



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2015 01178 00

Clase de Proceso: Verbal – Pertenencia.
Demandante: Ana Vitelba Rincón Durán.
Demandado: Luis Antonio Sierra Vanegas y Personas Indeterminadas.

Examinada la actuación se tiene que en la etapa procesal en la que se encuentra el proceso, está pendiente que se fije fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en las que de ser posible se proferirá sentencia, por lo que se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012 y disponer la prórroga del presente proceso, por ésta única vez y por el plazo de seis meses, término necesario para decidir la instancia.

De otra parte, y en consideración a la constancia secretarial avistada en el numeral que antecede de la carpeta digital, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., y que con anterioridad fuera señalada para el día 31 de mayo de 2022 a las 8:30 AM, mediante Acta de Audiencia de inspección Judicial del 26 de abril subsiguiente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por ésta única vez y por el plazo de seis (6) meses, el término para decidir la instancia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., para tales efectos, se señala nueva fecha para el día **28** del mes de **JULIO** del año **2022**, a la hora de las **9:00 A.M.**

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así

como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.